FOJA 500/97

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia Sanciona con Fuerza de:

ORDENANZA:

12 SEP 1997

ARTICULO 1°.- EXIMASE del pago que en concepto de Derecho de Publicidad y Propaganda deban abonar los concesionarios del Estacionamiento Medido, A.F.A.S. y Cooperativa de Trabajo 17 de Octubre Ltda., en un todo acorde a lo normado en el Artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 1508.

ARTICULO 2°.- La excención otorgada en el artículo 1° de la presente, será exclusivamente para la publicidad ubicada al dorso de las boletas de estacionamiento medido.

ARTICULO 3°.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1776/97.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 03/09/97.-

jet2.

CARLOS [illegible]
Secretario
Concejo Deliberante

ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARISOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Numero: 1776
2/3

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 12 SEP 1997

VISTO: El Expediente Nº6209/97 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal dada en sesión del día 03/09/97, por la cual se exime del pago que en concepto de Derecho de Publicidad y Propaganda deban abonar los concesionarios del Estacionamiento Medido, A.F.A.S. y Cooperativa de Trabajo 17 de Octubre Ltda., en un todo acorde a lo normado en el Artículo 12º de la Ordenanza Municipal Nº1508.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T.-A.L.M.Nº404/97, entendiendo que no existen objeciones que impidan su promulgación.

Que el suscripto comparte dicho criterio, estando facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101, Inciso 1) de la Ley Nº236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1776/97, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión de fecha 03/09/97, mediante la cual se exime del pago que

///.2.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARISOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

en concepto de Derecho de Publicidad y Propaganda deban abonar los concesionarios del Estacionamiento Medido, A.F.A.S. y Cooperativa de Trabajo 17 de Octubre Ltda., en un todo acorde a lo normado en el Artículo 12º de la Ordenanza Municipal Nº1508, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 853 /97.

mcc.

Ing. JORGE A. CARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Lic. JUAN MANUEL ROMANO
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia

ORLA TOLEDO ZUMELZU
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARISOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia